



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000039-02

Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León), PL/000039.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de febrero de 2015.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el 'párrafo 5º, donde dice

"... o los mastines españoles"

debe decir

"...los mastines leoneses"

Motivación:

Mayor precisión en cuanto a la delimitación de la raza.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del párrafo séptimo, desde "Así, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, en su artículo 11... , hasta el final del mismo

Motivación:

En coherencia con el Proyecto de Ley de Patrimonio Natural, que derogará esta.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del párrafo octavo, que dice:

"En cumplimiento de este último precepto, y tras la oportuna tramitación, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Babia y Luna" (León) se aprobó por Decreto 712014, de 20 de febrero."

Motivación:

En coherencia con el Proyecto de Ley de Patrimonio Natural, que derogará la Ley 8/1991.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el párrafo décimo, donde dice:

Aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de "Babia y Luna", la presente ley se sitúa en el marco competencia! establecido por el artículo 149.1.23a de la Constitución Española, el artículo 71.1, apartados 7º y 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el artículo 36.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que dispone que la declaración de parques naturales corresponde a las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que los parques naturales se declararán por ley de las Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

Se propone el siguiente texto:

Aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de "Babia y Luna", la presente ley se sitúa en el marco competencial establecido por el artículo 149.1.23a de la Constitución Española, el artículo 71.1, apartados 7º y 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el artículo 36.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que dispone que la declaración de parques naturales corresponde a las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados. Dicha declaración se realizará por Ley de las Cortes de Castilla y León particularizada para cada uno de estos espacios.

"...y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que..."

Motivación:

En coherencia con el Proyecto de Ley de Patrimonio Natural, que derogará la Ley 8/1991.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 1:

"Por la presente ley se declara el Parque Natural de Babia y Luna (León), con la finalidad de establecer las medidas necesarias para asegurar la conservación, protección, restauración y mejora de su gea, de sus ecosistemas naturales, diversidad biológica, valores paisajísticos, científicos y culturales, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas o socioeconómicas compatibles con la protección del parque, así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población asentada."

Motivación:

Los espacios se declaran también para proteger sus recursos, y es uno de los objetivos planteados por la Ley básica estatal 42/2007 además es conveniente.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para texto actual del apartado 1 del artículo 2:

"La declaración del Parque Natural de Babia y Luna tiene como objetivo prioritario conservar, proteger, preservar y restaurar sus valores naturales,



vegetación, flora, fauna, hábitats, modelado geomorfológico y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo u optimizando la dinámica y estructura de sus ecosistemas, además de potenciar su función como corredor ecológico"

Motivación:

Los objetivos prioritarios deben de quedar perfectamente definidos.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 2, se propone la adición de dos nuevos párrafos a continuación del texto actual con el siguiente contenido:

"Serán objetivos también de la presente ley la conservación, mejora y protección del patrimonio histórico, etnográfico, cultural y paisajístico de la zona de influencia, promoviendo el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la zonas de influencia socioeconómica del Espacio Natural.

Así mismo será un objetivo primordial el incremento de población por medio de medidas que favorezcan su asentamiento."

Motivación:

Incrementar los objetivos que se reconocen para otros espacios.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado g) con el siguiente contenido:

g) Asegurar la utilización ordenada de los recursos y el mantenimiento de las actividades agrosilvoganaderas tradicionales que han permitido la conservación de los recursos naturales. Asegurando en esta ordenación de los recursos la participación principal de Entidades locales, asociaciones vecinales y organizaciones solciales y económicas más representativas de la zona

Motivación:

Mejorar los objetivos.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2 se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

"La Consejería competente en materia de patrimonio natural, en el plazo de un año, elaborará y pondrá en práctica los planes de manejo, conservación y restauración de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas o en peligro de extinción."

Motivación:

Mejorar los objetivos y establecer plazo.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, se propone la supresión de

"...8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León,..."

Motivación:

Esta Ley resultará derogada por la Ley de Patrimonio Natural actualmente en tramitación. Por ello es mejor hacer una referencia genérica a la Ley o ajustar la referencia a la nueva tras su aprobación por el Pleno.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 5 (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 5 con el siguiente contenido:

"Artículo 5. Colaboración con los propietarios

Para fomentar la cooperación, la consejería competente en materia de conservación del medio natural, suscribirá convenios o acuerdos de gestión y conservación con los propietarios de terrenos y titulares de otros derechos integrados en el Parque de Babia y Luna, así mismo, podrá establecerlos con entidades de custodia del territorio y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la protección del medio natural, la conservación, el estudio y seguimiento de los valores naturales."



Motivación:

Fomentar la cooperación y colaboración con los principales afectados.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 6 (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 6 con el siguiente contenido:

Artículo 6. Área de Influencia Socioeconómica.

Con el fin de contribuir al mantenimiento del Parque y favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales de forma compatible con los objetivos de conservación del espacio, se establece como Área de Influencia Socioeconómica el espacio correspondiente a los los términos municipales incluidos en los límites establecidos para el Parque Natural de Babia y Luna, sin perjuicio de su posterior ampliación a la zona periférica de protección si existiesen causas objetivas que así lo justifiquen.

Motivación:

Dar cumplimiento a la obligación de establecer el área de influencia socioeconómica.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: Disposiciones adicionales (nueva).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Al objeto de fomentar el desarrollo del turismo en el área del Parque Natural y constituyendo este uno de los pilares económicos del territorio afectado, la denominada "Casa del Parque de Babia y Luna" sita en Riolago de Babia, se mantendrá abierta a lo largo de todo el año, facilitando al visitante todo tipo de información de manera constante."

Motivación:

Contemplar actuaciones para el desarrollo económico de la zona.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: Disposiciones adicionales (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Al objeto de compatibilizar la preservación de las especies con el desarrollo del territorio y las actividades económicas de sus habitantes, por la Junta de Castilla y León se establecerán mecanismos administrativos ágiles y sencillos que permitan a los ganaderos afectados por ataques de animales salvajes objeto de protección, poder percibir las indemnizaciones por los daños sufridos en un plazo no superior al mes."

Motivación:

Contemplar medidas para compatibilizar la actividad económica y la preservación de las especies en un momento en el que los ataques de lobos son más frecuentes y se han producido los primeros ataques de osos.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: Disposiciones adicionales (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"A fin de fomentar la generación de empleo dentro de los límites del Parque Natural de Babia y Luna, por la Junta de Castilla y León se fomentará la contratación, para cualquier función vinculada a la gestión del parque, de personas, particularmente en situación de desempleo, pequeñas y medianas empresas, sociedades cooperativas y trabajadores autónomos de la Zona del Parque

Motivación:

Garantizar el desarrollo de la zona y la lucha contra el desempleo en la misma. Deben contratarse desempleados de la zona tanto por la administración como por las empresas que pudiera contratar esta.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: Disposiciones adicionales (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Por la Junta de Castilla y León se impulsará la adecuada señalización de las "cañadas ganaderas" así como de las rutas turísticas, previa solicitud y con el acuerdo de las instituciones municipales implicadas, respetando en todo



caso las denominaciones tradicionales de la Zona y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. A tal efecto, cualquier tipo de señalización en el área del parque deberá figurar tanto en castellano como en leonés."

Motivación:

Debe realizarse esta actuación.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: Disposiciones adicionales (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, el área de influencia socioeconómica del Parque natural de Babia y Luna y hasta que los parámetros indicadores de la calidad de vida de los habitantes de los nuevos municipios incluidos en el parque indiquen unos niveles en consonancia con la media de la Región y del resto de municipios integrantes de sus Parques, los Presupuestos de la Junta de Castilla y León consignarán una partida específica para estos municipios incorporados al parque no inferior a un millón de euros anuales, compensado también de esta manera las limitaciones que la declaración de Parque Natural impone a los habitantes y agentes sociales y económicos de la zona. Esta cantidad será adicional y compatible, y no excluyente con cualquier otra financiación que le pudiera corresponder, como por ejemplo la financiación necesaria para el adecuado mantenimiento y desarrollo de las infraestructuras agropecuarias existentes (camino, redes de riego, azud de riego en ríos, cerramientos) así como la conservación de los cauces de los ríos."

Motivación:

Deben establecerse previsiones financieras que acerquen el nivel de calidad de vida al del conjunto de los Castellanos y Leoneses incluidos en otros Parques, ya que los habitantes de esta zona no son responsables del retraso en la tramitación del



expediente ni son responsables de los recursos y oportunidades que se han perdido como consecuencia de este retraso.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: Disposición Final Primera.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la disposición Final Primera:

"La Junta de Castilla y León aprobará, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Babia y Luna, que será elaborado por los órganos gestores del parque con la participación de las entidades locales afectadas. Su tramitación incluirá, un periodo de información pública, audiencia a los interesados, consulta a las entidades locales y otras administraciones con competencias en la gestión del territorio incluido en el Parque."

Motivación:

Es necesario establecer plazo para la aprobación del PRUG y dejar claro el proceso de tramitación.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de declaración del parque natural de "Babia y Luna" (León):

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: Disposición Final Segunda.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la disposición Final Segunda:

La Junta de Castilla y León, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, determinará la composición de la junta rectora del Parque Natural de Babia y Luna, procediéndose posteriormente a su constitución.

La composición de la Junta Rectora del Parque de Babia y Luna garantizará que, al menos la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho, lo sean en representación de los agentes económicos y sociales circunscritos al área de influencia, considerando como tales a los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, jueces de paz o asociaciones de todo tipo vinculadas al desarrollo de la Zona y similares."

Motivación:

El PL de Patrimonio Natural de CyL convierte las Juntas Rectoras en Patronatos y deroga la Ley 8/1991 de Espacios Naturales, por lo que deberá adaptarse a la nueva normativa. En tanto en cuanto no esté aprobada la nueva Ley no se puede hacer referencia a ella.

En todo caso conviene establecer los criterios para la composición de la Junta garantizando su representatividad.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García